

17234 REAL DECRETO 903/1989, de 14 de julio, por el que se indulta a Emilio Pérez Villarchau.

Visto el expediente de indulto de Emilio Pérez Villarchau, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencias de 21 de noviembre de 1981, 12 de junio de 1982, 20 de febrero de 1981, 17 de abril de 1982 y 19 de enero de 1981, y por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de 23 de octubre de 1982, como autor de varios delitos de robo con intimidación y fuerza en las cosas, utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y continuado de robo, a varias penas con un total de cuarenta y cuatro años, ocho meses y cuatro días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989,

Vengo en indultar a Emilio Pérez Villarchau las penas impuestas, en la siguiente medida: Las condenas por sentencias de 21 de noviembre de 1981, 12 de junio de 1982 y 20 de febrero de 1981, una tercera parte del total de las condenas impuestas; las condenas por sentencias de 17 de abril de 1982 y 19 de enero de 1981, cinco años del total que le resta por cumplir, y la de sentencia de 23 de octubre de 1982, la mitad de las penas impuestas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

17235 RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Lucía de Orellana-Pizarro y de Dalmau y don Antonio de Orellana-Pizarro y de Dalmau la rehabilitación en el título de Barón de Otanell.

Doña Lucía de Orellana-Pizarro y de Dalmau y don Antonio de Orellana-Pizarro y de Dalmau han solicitado la rehabilitación del título de Barón de Otanell, cuyo último titular fue don Agustín de Orellana-Pizarro y de la Plata, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de junio de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17236 RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Carrillo Gil la sucesión en el título de Marqués de Vitueña.

Don Francisco Carrillo Gil ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vitueña, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Carrillo García, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de junio de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17237 ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Dejiva, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Dejiva, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fis-

cal A-47208541, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.869 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17238 ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Agroquímicos Zamoranos, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Agroquímicos Zamoranos, Sociedad Anónima Laboral» (con código de identificación fiscal A-49100936), en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.594 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la